

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1615.  
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.  
-DEMANDANTE: ORLANDO VARGAS CASTRO.  
-DEMANDADO: JOHN JAIRO MOSQUERA ASPRILLA.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00501-00.

**VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien del demandado.

Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por ORLANDO VARGAS CASTRO contra JOHN JAIRO MOSQUERA ASPRILLA, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada y practicada sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 370-846291. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el literal "c" del artículo 116 del C. G. del P., previo pago del arancel judicial.

**CUARTO: SIN LUGAR** a cancelar el gravamen hipotecario que recae sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 370-846291, toda vez que este no es el proceso pertinente para ello.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA